



SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: DIA 01 MES 07 AÑO 2022

Yo CARLOS ANDRES GARZON GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número No. 80.729.040 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20222237410321	223.	Gloria Machoco.	CURROS SUR
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	- Casa de 3 Pisos con balcon.		
2. Dirección deficiente	- Color amarillo + Puerta negra.		
3. Rehusado	- Contador Codensa # 181-019338939.		
4. Cerrado	X		
5. Fallecido	- Se da formato de visitas		
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	01-07-22 10:30		
2ª Visita	05-07-22 1:30		
3ª Visita			

## DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	CARLOS ANDRES GARZON GONZALEZ
Firma	<i>Carlos A. Gonzalez</i>
No. de identificación	80.729.040 de BOGOTÁ

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 06 JUL 2022, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 12 JUL 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20222237410321  
Fecha: 28-06-2022



Bogotá, D.C.

223

Señor(a):  
**GLORIA ASTRID MACHUCA CONTRERAS**  
Dirección: **CARRERA 7 ESTE # 1 B - 55**  
Correo electrónico: **No registra**  
Ciudad.

Asunto: Informe trámite a Radicado No. 20225410054332

Referencia: Comparendo No. 11-001-6-2022-137845

Respetado (a) Señor (a):

Acusamos recibo de su solicitud del asunto, para lo cual nos permitimos aclararle que las medidas correctivas que aparecen en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, son ingresadas por la Policía nacional e incluyen la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y **estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, que según el caso se actualiza de acuerdo a la competencia que para el caso de los Inspectores de Policía se establece en el Artículo 206 del código Nacional de Policía, que les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: "a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles"; "b) Expulsión de domicilio"; "c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas"; "d) Decomiso", "g) Remoción de bienes (en las infracciones urbanísticas)"; h) "Multas" y "i) Suspensión definitiva de actividad".**

Así mismo, corresponde al personal uniformado de la Policía Nacional, la aplicación de las siguientes medidas de conformidad con los Artículos 209 y 210 del código Nacional de Policía: **"a) Amonestación"; "b) Remoción de bienes"; "c) Inutilización de bienes"; "d) Destrucción de bien"; "e) Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas"; "f) Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia".**

Una vez verificada la información en el RNMC, se evidencia que las medidas correctivas de competencia del personal uniformado de la Policía aún se encuentran en proceso, por ello, deberá comparecer ante el Comando de Estación de Policía de la Localidad de San Cristóbal para realizar ante dicha autoridad el trámite pertinente.



De otra parte, como quiera que por escrito radicado con el número de la referencia, éste Despacho resolvió el recurso de apelación mediante auto de fecha 24 de junio de 2022, del cual se adjunta copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, en el mismo proveído se avoca conocimiento de la medida correctiva de multa general tipo 2 por el procedimiento verbal abreviado mediante la práctica de diligencia de Audiencia Pública, a la cual deberán comparecer junto con el menor de edad y en caso de no asistir, tendrán que presentar justificación dentro de los tres (3) días siguientes a la diligencia, pero en caso de no hacerlo se darán por ciertos los hechos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,



**NANCY MARTINEZ PEÑA**

Inspectora de Policía 29 Atención Prioritaria  
Dirección para la Gestión Políciva  
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en dos (2) folios